



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

En Santiago, a 05 de abril de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante indistintamente “Fundación Integra”, “Integra” o “El Cliente”, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ISABEL OYARZUN ROMAN**, cédula nacional de identidad N° 8.046.978-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N° 229, piso 3, comuna de Santiago, y por la otra, **APTO SECURITY SPA**, RUT N° 76.510.652-4, representada por doña Caroll Day Zapata, cédula nacional de identidad N° 10.047.572-3, ambos con domicilio en calle Las Dalias 2773, comuna de Macul, en adelante “La Empresa”, convienen en la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO.

APTO SECURITY SPA se obliga a prestar los servicios de seguridad y vigilancia física en el establecimiento perteneciente a Fundación Integra, denominado Jardín Infantil Angelmó, ubicado en Pasaje Ayacara N° 900, de la comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago, de acuerdo a la forma y condiciones que se establecen en el presente contrato.

Por su parte, El Cliente se obliga a pagar el precio derivado de la prestación del servicio antes señalado.

SEGUNDO: DETALLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

La obligación de prestar los servicios de seguridad y vigilancia física, cuya función es esencialmente disuasiva, comprende:

- a. Prestar seguridad y vigilancia dentro del perímetro del bien inmueble ubicado en la dirección señalada.
- b. Un guardia por turno de noche y turno de días festivos.
- c. Control de ingreso de usuarios y público general al inmueble.
- d. Controlar el ingreso y salida de vehículos del público general y trabajadores del Cliente.

- e. Control de ingreso y salida de bienes muebles de propiedad del Cliente. Será responsabilidad del Guardia registrar tales circunstancias en el "Libro de Novedades". Este documento será de cargo de la empresa de seguridad para el control y registro de las novedades que ocurren en el recinto y que debe ser llenado por el guardia de turno, comprende recepción del servicio de vigilancia, entrega de este servicio y anotaciones respecto de personas que puedan concurrir a la instalación, si es que están autorizadas. La fiscalización de este libro está a cargo el supervisor de seguridad.
- f. Ante la comisión de delitos en contra de la propiedad, se informará inmediatamente al representante del Cliente, al Supervisor de APTO SECURITY SPA, y previa instrucción, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones a fin que adopten los procedimientos de rigor. Para estos efectos, se mantendrá inalterable el lugar, dependencia o recinto afectado, hasta la llegada de los funcionarios policiales, de manera de salvaguardar posibles acciones judiciales, seguros comprometidos u otras acciones o diligencias que pueda determinar la autoridad competente.
- g. Frente a situaciones que pongan en riesgo la infraestructura y bienes del Cliente, tales como incendio, presencia de personas extrañas o en actitud sospechosa al interior del inmueble, se dará inmediato aviso al representante del Cliente, del Supervisor de APTO SECURITY SPA, y a los servicios de emergencia y policiales. A este respecto se debe consignar, que los Guardias están instruidos para evitar actos temerarios que pongan en riesgo su vida e integridad física.

TERCERO: EJECUCION DEL SERVICIO.

El servicio de seguridad se prestará por meses completos, comprendiéndose los siguientes turnos:

TURNO NOCHE: LUNES A VIERNES; 19:30 HRS A 08:30 HRS.

TURNO FESTIVOS: SÁBADO, DOMINGO Y FESTIVOS; 24 HORAS.

La labor del guardia comprende el servicio de vigilancia sin desplazamiento físico del lugar que se disponga para tal efecto en horarios hábiles y rondas que contemplan el

desplazamiento físico al interior del inmueble y zonas tales como estacionamientos o patios en horarios inhábiles.

El personal de APTO SECURITY SPA que cumplirá la función de Guardia lo hará debidamente uniformado, sin armas, debiendo acreditar la aprobación del respectivo curso de formación de guardia de seguridad, y cumplir con todos los requisitos exigidos en la normativa que regula el servicio de vigilancia.

Para asegurar la prestación del servicio, se dará cumplimiento a la normativa laboral vigente particularmente a lo referido a la jornada diaria y semanal de trabajo, descansos y descansos compensatorios cuando corresponda.

APTO SECURITY SPA asignará un Supervisor permanente a fin de fiscalizar, controlar y evaluar técnicamente el cumplimiento de las obligaciones del Guardia emanadas de la prestación del servicio. Asimismo, proveerá al Guardia de un equipo de comunicación que permita la comunicación expedita con la Empresa y de ser necesario, con Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

CUARTO: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzó a surtir efectos el día **19 de marzo del 2018**, extendiéndose su vigencia hasta el día **19 de junio de 2018**, pudiendo dejarse sin efecto por la verificación de alguna de las causales que facultan el término anticipado del mismo.

QUINTO: DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El suministro de los servicios de vigilancia prestados por APTO SECURITY SPA al Cliente, tendrán un valor mensual de **\$ 1.790.000.- (un millón setecientos noventa mil pesos)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

Fundación Integra pagará por mes vencido, sobre la base de la factura que la Empresa presente en la Oficina de Partes de Casa Central. Para estos efectos, Fundación Integra tendrá el plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto de su contenido, conforme a lo establecido en la legislación vigente. No obstante lo anterior, el proceso de pago se podrá iniciar solo cuando la empresa haga llegar toda la documentación que se ha definido como requisito para la ejecución de este

pago, particularmente aquello referido a las liquidaciones de sueldo firmadas y a las obligaciones legales correspondientes al pago de leyes sociales, que “la Empresa” tiene frente a sus trabajadores.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

APTO SECURITY SPA se obliga a lo siguiente:

- A prestar los servicios de acuerdo a la legislación laboral, entregar el equipamiento logístico al personal de vigilancia y velar por el cumplimiento de sus remuneraciones y cotizaciones.
- Mantener comunicación permanente con representante del Cliente a fin de solucionar de manera inmediata cualquier situación que se origine en el cumplimiento de la prestación del servicio contratado.
- Mantener una nómina con los antecedentes actualizados de cada uno de los guardias destinados al inmueble del Cliente. Se establecerá un archivo en el recinto que contendrá la documentación legal y reglamentaria como; permiso para desempeñarse como guardia mediante su curso de seguridad, contrato laboral, certificado de antecedentes, copia de la póliza de seguros y liquidaciones de sueldos.
- Proveer al personal uniforme, equipamiento e insumos (credenciales, linternas, libro de novedades, etc.) necesarios para la correcta ejecución del servicio.
- Dar cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales que emanan de la relación contractual entre la Empresa y sus dependientes. Será de cargo de APTO SECURITY SPA todos los gastos relativos al personal que ocupe en la ejecución del presente contrato, ya sea por sueldos, otras remuneraciones e indemnizaciones.
- Se acreditará, mensualmente mientras dure el contrato, el pago oportuno de las remuneraciones e imposiciones previsionales del personal que APTO SECURITY SPA emplee en la prestación de los servicios del presente contrato.

SÉPTIMO: DEL PERSONAL DE APTO SECURITY SPA.

El personal que APTO SECURITY SPA ocupe para prestar los servicios contratados, no tendrá relación o vínculo contractual alguno con el Cliente. En consecuencia, el personal será contratado en su totalidad por APTO SECURITY SPA quien asegura en forma directa y exclusiva las obligaciones que emanen de dichas relaciones contractuales, en especial, remuneraciones, imposiciones, seguros de accidentes, y en general, todos los beneficios establecidos en los contratos de trabajos correspondientes.

Por su parte, el Cliente no contratará para sí, directa o indirectamente a ningún trabajador de APTO SECURITY SPA, sin que exista acuerdo previo y autorización escrita y firmada por APTO SECURITY SPA.

OCTAVO: CAUSALES DE MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Podrá terminarse anticipadamente el presente contrato por las siguientes causales:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales. Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales las siguientes:
 - a. La no prestación o interrupción de los servicios de seguridad, sin causa justificada.
 - b. Incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores destinados por APTO SECURITY SPA para el cumplimiento del presente contrato.
 - c. El no pago de las facturas emitidas por los servicios de seguridad contratados dentro del plazo convenido en el presente instrumento. La mora en el pago de los servicios contratados facultará a APTO SECURITY SPA a poner término inmediato (ipso facto) al contrato sin necesidad del cumplimiento de las formalidades que a continuación se señalan.

La decisión que disponga el término anticipado del contrato, deberá ser fundada y comunicada por escrito a la otra parte contratante a través de correo certificado con treinta (30) días de anticipación.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo contratado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.


NOVENO: la Empresa no podrá ceder o delegar a ningún título todo o parte del presente contrato, sin la expresa y previa autorización otorgada en forma escrita por Fundación Integra.

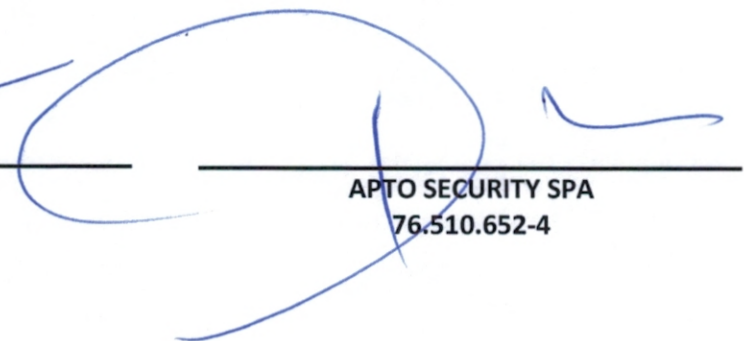
DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder del Cliente y uno en poder de APTO SECURITY SPA


Fundación Integra
RUT: 70.574.900-0


APTOS SECURITY SPA
76.510.652-4


INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles
XIMENA MONTERO MORENO
JEFA DPTO. ADM. Y FINANZAS
REGION METROPOLITANA NOR-PONIENTE